

# **ANEXO 1**

## ANEXO 1

CONVENIO PARA CONSTITUIR UN FRENTE QUE, ~~CON FUNDAMENTO EN~~ LOS ARTICULOS 41, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, INCISO E); 56 PÁRRAFO 1; 57 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática e igualmente, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio de poder público.

2.- Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 22, párrafos 2 y 3; 23 y 38, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica; gozan de derechos y prerrogativas, son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

3.-Que en términos del artículo 56, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales podrán formar frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas comunes.

4.- Que en términos del artículo 57, párrafo 1, del código electoral invocado, para constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar su duración; las causas que lo motiven; los propósitos que persigue; y la forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común sus prerrogativas.

5.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales *suscritos* decidieron formar el frente que se denomina **FRENTE AMPLIO PROGRESISTA**.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** El C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, en representación del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de los artículos 36 inciso e); 56 párrafo 1; y 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acreditó:

a).- Que el día 15 de septiembre del año dos mil seis, se celebró el Pleno Ordinario del Consejo Nacional por el cual se aprobó integrar el Frente.

b).- Que en el mismo Pleno Ordinario del Consejo Nacional se aprobaron las causas que lo motivan y los propósitos que se persiguen.

c).- Que en el Pleno Ordinario del Consejo Nacional se aprobó suscribir el convenio del Frente, por parte de su Presidente Nacional.

d).- Que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en el predio marcado con el número 84 de la calle de Benjamín Franklin de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del PARTIDO DEL TRABAJO, personalidad que se acredita con la copia certificada del acta del 6º Congreso Nacional Ordinario del Partido del

Trabajo, el cual cuenta con facultades de representación en términos de los artículos 43 y 44 de los estatutos de dicho partido político, así como por el mandato expreso que le confirió la Comisión Ejecutiva Nacional para suscribir el Convenio del Frente Amplio Progresista y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados. Dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia; para tal efecto exhiben copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que, en términos de los artículos 36, inciso e); 56 párrafo 1 y 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acreditaron:

a).- Que el día 13 de septiembre de dos mil seis, se celebró la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, mediante la cual, con base en el artículo 39 de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna del Partido del Trabajo, se aprobó integrar el Frente.

b).- Que en la misma Asamblea de la Comisión Ejecutiva Nacional, se aprobó el Frente.

c).- Que en la propia Asamblea de la Comisión Ejecutiva Nacional se aprobaron las causas que lo motivan y los propósitos que se persiguen.

d).- Que en la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional se autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para que suscriba y rubrique el convenio y el reglamento del Frente.

e).- Que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en el inmueble marcado con el número 47 de la Avenida Cuauhtémoc, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LLO, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**TERCERA.-** El C. LUIS MALDONADO VENEGAS, en representación de CONVERGENCIA, declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de los artículos 36 inciso e); 56 párrafo 1 y 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acreditó:

- a) Que con fundamento en los artículos 19, numeral 3, inciso a); y 45, numeral 2, de los Estatutos de Convergencia, la Comisión Política Nacional, en su sesión del 8 de septiembre de 2006, ratificó los acuerdos que llevó a cabo el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al Frente.
- b) Que en la misma Asamblea de la Comisión Política Nacional se aprobó el Frente.
- c) Que en la propia Asamblea de la Comisión Política Nacional se aprobaron las causas que lo motivan y los propósitos que se persiguen.
- d) Que en la Asamblea de la Comisión Política Nacional se autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba el convenio.

Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la calle de Louisiana, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CON990630A86, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**CUARTA.-** El C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, declara que en su calidad de Presidente Nacional del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 9, numeral 9, inciso e, del Estatuto de dicho partido político, así como por el mandato expreso que le confirió el Consejo Nacional, para suscribir el convenio del Frente y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la constancia de registro de su nombramiento, expedida por el C. Lic. Manuel López Bernal, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

**QUINTA.-** Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del PARTIDO DEL TRABAJO, personalidad que se acredita con la copia certificada del acta del 6º Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político, el cual cuenta con facultades de representación en términos de los artículos 43 y 44 de los estatutos de dicho partido político, así como por el mandato expreso que le confirió la Comisión Ejecutiva Nacional para suscribir el Convenio del Frente Amplio Progresista y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados; por tal razón, están facultados conforme a dicho Estatutos y, además, por la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional; toda vez que se les confiere capacidad legal para obligarse y obligar a su representado, personalidad que queda debidamente acreditada con la copia certificada y expedida por el C. Lic. Manuel López Bernal, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente convenio.

**SEXTA.-** El C. LUIS MALDONADO VENEGAS, declara que en su calidad de Presidente de CONVERGENCIA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 45 de los Estatutos de dicho partido político y por tanto con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el Lic. Manuel López Bernal, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería con que se ostentan; así como que el presente convenio está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

**OCTAVA.-** Las partes declaran que es intención de sus representados constituir el **Frente Amplio Progresista**, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de las cláusulas que a continuación se describen.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los partidos políticos integrantes de este Frente son:

a) El PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en adelante denominado "PRD", representado por su Presidente Nacional, el C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO.

b) El PARTIDO DEL TRABAJO, en adelante denominado "PT", representado por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA Y RUBEN AGUILAR JIMÉNEZ.

c) CONVERGENCIA, en adelante denominado "CONVERGENCIA", representado por su Presidente C. LUIS MALDONADO VENEGAS.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen constituirse en Frente, conforme al artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:

a).- DURACIÓN:

A partir del registro del Convenio, renovable cada 3 años por la voluntad de las partes.

b).- CAUSAS:

Considerando que un ciclo de la vida institucional del México contemporáneo ha concluido con el deterioro y corrosión moral y política de la institución presidencial de México.

Que las instituciones que dieron origen al Estado Mexicano moderno, desde la Revolución Mexicana hasta nuestros días, son ya disfuncionales y perdieron su carácter popular y democrático.

Que ya no responden más al interés general de la nación. Por el contrario, su actual desempeño se acompaña de la sospecha y el descrédito por su sometimiento a intereses particulares y cupulares.

Que es necesario preservar la autonomía de los órganos electorales y recuperar su plena credibilidad.

Que desde todos los ámbitos de la vida social y cultural del país se reclama que no se repita la actual crisis política que derivó del pasado 2 de julio. La angustia social exige hoy que todos los actores actuemos con responsabilidad para sacar a nuestra sociedad y a nuestro país de la crisis en la que estamos inmersos.

Que en la actualidad las grandes transformaciones de cualquier sociedad que transita del autoritarismo a una plena democracia, se ven precedidas de manifestaciones sociales que exigen vitalidad de la oposición para abanderarlas y generar la atención de los reclamos fundamentales del pueblo.

Que la arena política en México es hoy el espacio público en el que se lleva a cabo una renovada disputa por la nación. Esta se centra en la lucha por la conducción de las instituciones: sea para transformarlas y ponerlas al servicio del interés general, sea para sujetarlas a intereses particulares.

#### c) PROPÓSITOS:

Que en México el movimiento de resistencia civil pacífica se encamina en su etapa postelectoral hacia la constitución de un gran Frente Amplio Progresista que promueva la unidad de acción e impulse en particular los objetivos económicos y políticos transitorios de todos los sectores de la sociedad mexicana.

Que en las elecciones de 2006 la Coalición por el Bien de Todos, que integro a las agrupaciones progresistas, de izquierda y, preponderantemente, fuerzas ciudadanas participativas, tuvo un notable avance electoral que es necesario consolidar y seguir fortaleciendo en las próximas elecciones locales y federales, con la apertura a nuevas alianzas políticas y sociales.

Que el Frente a constituir deberá tener su capítulo legislativo a través de un Proyecto Alternativo de Nación.

Que el Frente se regirá por los principios de pluralidad, solidaridad y compromiso republicano; abierto en todo tiempo a movimientos sociales, organizaciones civiles e individualidades coincidentes.



Acordamos:

1. Hacer efectiva la libertad, la justicia y la igualdad entre los mexicanos.
2. La transformación del régimen político vigente.
3. Recuperar la autonomía de las instituciones respecto a los intereses creados que han colonizado al Estado y refundar un régimen político de acuerdo a la nueva realidad plural del país.
4. Impulsar los cambios sustantivos en la política económica que combatan la desigualdad, mediante la recuperación del crecimiento de la economía y del empleo formal.
5. Definir una política social de largo aliento que sienta las bases de un estado de bienestar para la inclusión social de todos los mexicanos.
6. Defender la soberanía nacional y el control exclusivo de la nación sobre nuestros recursos naturales, específicamente sobre el petróleo, la electricidad y el agua.
7. Rescatar la dignidad y la autonomía de la política exterior.
8. Combatir la corrupción en la vida pública de la sociedad mexicana.
9. Impulsar el diálogo, la concertación y alianzas con todas las fuerzas políticas democráticas y progresistas de México que se pronuncien por la transformación de la vida pública de la nación, a través de los anteriores propósitos.

**TERCERA.-** La denominación del Frente será: ***Frente Amplio Progresista.***

**CUARTA.-** El lema del Frente será: **POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES.**

**QUINTA.-** El Frente Amplio Progresista contará con un símbolo cuyo diseño se aprobará posteriormente por la Comisión Ejecutiva.

**SEXTA.-** Las partes se comprometen a acatar el reglamento del Frente Amplio Progresista que se anexa al presente.

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a realizar aportaciones económicas o en especie según las necesidades que se establezcan para el desarrollo de las actividades del Frente, que serán aprobadas en cada caso por la Comisión Ejecutiva del Frente.

- a) Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en el Frente serán administrados por el Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de gastos en los términos del artículo 49-A, fracción I, inciso a, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- b) El Consejo de Administración estará integrado por tres miembros: un representante designado por el Partido de la Revolución Democrática; un representante del Partido del Trabajo y un representante de Convergencia, y tendrá su domicilio en la calle de Monterrey número 50, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
- c) El manejo eficiente y transparente de los ingresos y egresos del Frente será obligación del Consejo de Administración, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuenta el Frente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y el Reglamento y Convenio que apruebe la Comisión Ejecutiva para tal efecto y con la fiscalización de una Auditoría Externa.
- d) En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de sus actividades, los activos fijos que hayan sido adquiridos por el Frente o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral.

e) La Comisión Ejecutiva del Frente se encargará de definir la forma, términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión.

Las aportaciones, la administración y la comprobación de los recursos ejercidos en común por los Partidos Políticos integrantes del Frente, se sujetarán a las disposiciones que en materia de Fiscalización emitan las instancias competentes del Instituto Federal Electoral.

La consecución de los propósitos señalados en el presente Convenio, se impulsará en el marco de las leyes vigentes.

**OCTAVA.-** Si alguno de los partidos que suscriben el presente Convenio, renunciara al Frente o incumpliera alguno de los requisitos que establece la ley de la materia, todos los efectos legales y convenios subsistirán en beneficio de los Partidos que permanezcan en ella.

**NOVENA.-** Las partes convienen que, conforme a las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales, durante la vigencia del presente convenio, y de las normas estatutarias de los partidos integrantes del Frente podrán acordar lo conducente para participar de manera conjunta, bajo principios y compromisos claros, además de que se podrán integrar a fuerzas locales que deseen construir conjuntamente el Proyecto Alternativo de Nación; comprometiéndose a promover alianzas, coaliciones, candidaturas comunes o participar con fuerzas y/o partidos políticos que hagan suyos el programa y la estrategia del Frente. En los casos que no sea posible participar conjuntamente, los partidos firmantes de este convenio, podrán hacerlo independientemente.

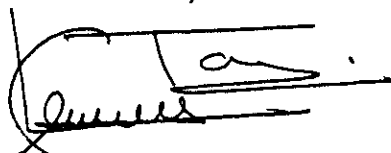
**DÉCIMA.-** El domicilio legal para oír y recibir notificaciones del Frente será el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Edificio A, Planta Baja, del Instituto Federal Electoral, en el local que ocupa la Representación del Partido de la Revolución Democrática.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen facultar a la representación de los partidos que integran el Frente Amplio Progresista ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al Convenio hiciera en su caso el Instituto Federal Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que permita dar cumplimiento a la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 57, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Convenio será presentado al Instituto Federal Electoral para su aprobación, registro y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio del Frente y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil seis, para los efectos legales a que haya lugar.

**"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"**



**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**  
PRESIDENTE NACIONAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**UNIDAD NACIONAL**  
**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**  
COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



**ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ**



**RICARDO CANTÚ GARZA**

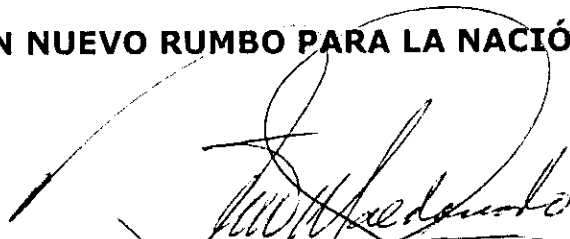


**ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ**



**RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ**

**UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Maldonado Venegas', is written over the printed name and title below it.

**LUIS MALDONADO VENEGAS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE  
CONVERGENCIA

# **ANEXO 2**

**TITULO PRIMERO  
DE LA NATURALEZA DEL FRENTE INTEGRADO POR  
PRD-PT-CONVERGENCIA**

**CAPÍTULO I  
DE LAS CAUSAS Y LOS PROPOSITOS DEL FRENTE**

**ARTÍCULO 1.-** El Frente surge como respuesta al deterioro de las condiciones de vida de las mayorías y de la vida institucional del México actual. En consecuencia, es impostergable cambiar el rumbo de la política económica, fortalecer el estado de derecho y rescatar la autonomía del Estado y fundar un nuevo régimen político.

El Frente centrará todos sus esfuerzos en la lucha por la transformación y la conducción de las instituciones del país para ponerlas al servicio del interés general de la sociedad.

**Artículo 2.-** El Frente tiene como propósitos esenciales que lo motivan:

- a) Reorientar el rumbo de la política económica para alcanzar el crecimiento, justicia e igualdad entre los mexicanos.
- b) Luchar por la transformación del régimen político vigente.
- c) Refundar las instituciones del país

**ARTÍCULO 3.-** El Frente se denomina: **FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.**

**ARTÍCULO 4.-** El lema del Frente es: **POR EL BIEN DE TODOS,  
PRIMERO LOS POBRES.**

**ARTÍCULO 5.-** El Frente Amplio Progresista contará con un símbolo cuyo diseño se aprobará posteriormente por la Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 6.-** El Frente está integrado por los partidos: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; CONVERGENCIA y DEL TRABAJO.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Reglamento regirá las acciones y vida interna del Frente.

**ARTÍCULO 8.-** La participación de los partidos políticos con registro nacional que integran el Frente, de ninguna manera deberá ser lesiva o atentar contra la autonomía que sobre ellos ejercen sus órganos estatutarios. Las facultades de la representación de cada partido del Frente, serán las que para el efecto otorguen sus normas internas.

**ARTÍCULO 9.-** El domicilio oficial del Frente es el ubicado en Monterrey # 50, col. Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## **TITULO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

**ARTÍCULO 10.-** Son derechos de los partidos políticos, los siguientes:

- I. Proponer iniciativas que contribuyan a una más amplia participación ciudadana.
- II. Proponer programas de orientación cívica y capacitación política, para la restauración de la República y sus instituciones.
- III Proponer, en su caso, la modificación del Reglamento del Frente.
- IV. Integrar y participar con voz y voto en los órganos de dirección del Frente de acuerdo con los principios y normas de representación que establece este Reglamento.
- V. Exponer libremente sus ideas y opiniones en todas las instancias del Frente.

**ARTÍCULO 11.-** Son obligaciones de los partidos políticos, las siguientes:



- I. Respetar y cumplir el presente Reglamento del Frente.
- II. Promover la participación democrática de sus afiliados y simpatizantes en las actividades del Frente.
- III. Promover y propiciar alianzas, coaliciones, candidaturas comunes o participar con fuerzas y/o partidos que hagan suyos el programa y la estrategia del Frente, en los procesos electorales en donde se realicen elecciones locales, durante la vigencia del presente convenio conforme a las legislaciones electorales competentes.
- IV. Participar en forma activa en las actividades del Frente.
- V. Realizar las aportaciones económicas en términos del convenio.
- VI. Mantener la unidad y disciplina del Frente.
- VII. Las demás que les señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el convenio y el presente reglamento.

## **TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **CAPÍTULO I DE LOS ORGANOS DEL FRENTE**

**ARTÍCULO 12.-** El Frente contará con las siguientes instancias de dirección, representación y organización:

- I. Comisión Ejecutiva
- II. Coordinación Política Nacional.
- III. Consejo de Administración

Los integrantes de dichas instancias de dirección, deberán ser designados por los partidos que integran el Frente con base en los procedimientos democráticos que establecen sus propios estatutos y podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio y en el Reglamento, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.

Adicionalmente, las propuestas que presenten los partidos políticos para integrar la Comisión Ejecutiva y la Coordinación Política Nacional deberán reunir cualidades personales y profesionales

**ARTÍCULO 13.-** Las instancias de dirección y organización del Frente establecerán los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones, dentro del ámbito de su competencia y de sus facultades establecidas en este Reglamento.

## **CAPÍTULO II DE LA COMISION EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 14.-** La Comisión Ejecutiva del Frente tiene su representación ante los órganos del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ARTÍCULO 15.-** La Comisión Ejecutiva estará integrada por los presidentes y/o representantes de los partidos políticos que la constituyen, y actuará de manera colegiada.

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde a la Comisión Ejecutiva, lo siguiente:

- I. La representación legal del Frente.
- II. Convocar a la Coordinación Política Nacional.
- III. De forma colegiada firmaran los acuerdos y las comunicaciones que deban ser dirigidas a las autoridades electorales.
- IV. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Frente.
- V. Designar al Consejo de Administración
- VI. Recibir los informes del titular del Consejo de Administración y del Auditor externo.
- VII. Designar y sustituir al Secretario Técnico del Frente.
- VIII. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

**Artículo 17.-** La Coordinación Política Nacional se integrará de la siguiente manera:

- a) Tres integrantes de la Comisión Ejecutiva.
- b) Los coordinadores parlamentarios de los partidos del Frente en las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión.
- b) Tres actores políticos destacados (a propuesta consensada de la Comisión Ejecutiva).
- c) Un ciudadano con formación política y experiencia de gobierno (a propuesta consensada de la Comisión Ejecutiva).
- d) Un Gobernador a propuesta de los ejecutivos locales.
- e) Un Presidente Municipal de entre todas las autoridades de los partidos del Frente.
- f) Un diputado a las Legislaturas Estatales de entre todos los legisladores de los partidos del Frente.
- g) Un representante de los movimientos sociales del país. (a propuesta consensada de la Comisión Ejecutiva.)

**ARTÍCULO 18.-** La Coordinación Política Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del Frente e informar de ellas a la ciudadanía.
- II. Aprobar su plan de trabajo
- III. Promover la capacitación y la formación política de los ciudadanos que participen el Frente.
- IV. Las demás que se deriven de este Reglamento.

**Artículo 19.-** La Coordinación Política Nacional es la autoridad máxima de orientación del Frente y sus resoluciones son obligatorias para todas sus instancias.

Tomará sus decisiones o resoluciones por el método del consenso.

El Pleno de la Coordinación Política Nacional sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a convocatoria de la Comisión Ejecutiva o a solicitud de cualquier partido del Frente.

Contará además con un Secretario Técnico de carácter permanente, quien se ocupará de comunicar las convocatorias a las reuniones, llevar el libro de actas y/o minutas y dar seguimiento a los acuerdos.

La Coordinación Política Nacional tendrá una coordinación operativa que será rotativa mensualmente, cuya función consistirá en ejecutar las resoluciones del pleno.

**Artículo 20.-** La Coordinación Política Nacional podrá designar delegados del Frente en las entidades federativas y/o en circunscripciones electorales con las siguientes facultades:

- a) Representar al Frente Amplio Progresista.
- b) Invitar a dirigentes de organizaciones sociales; cívicas y culturales a sumarse a los objetivos del Frente.
- c) Invitar a profesionistas, profesores y académicos; comerciantes y empresarios; productores agropecuarios y ganaderos.
- d) Difundir en los medios de comunicación impresos y electrónicos los propósitos del Frente.
- e) Invitar a jóvenes; mujeres; adultos mayores y personas con discapacidad a participar en las tareas.
- f) Convocar a foros; mesas redondas; y debates sobre la agenda nacional del Frente.
- g) Integrar un directorio con los datos de las personalidades locales y regionales más destacadas que coincidan con la agenda social y económica progresista.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo de Administración del Frente estará integrado por representantes de los partidos políticos que lo integran de la manera siguiente:

- I) Por el titular del Consejo de Administración, quien será nombrado por consenso de la Comisión Ejecutiva.
- II) Un representante del Partido de la Revolución Democrática.
- III) Un representante del Partido del Trabajo.
- IV) Un representante de Convergencia.

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo de Administración tiene, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular y aplicar los programas y actividades de financiamiento.
- II. Administrar los recursos con que cuente el Frente.
- III. Elaborar y presentar los informes que, en materia de manejo de recursos, exija el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Las demás que le confiera la Comisión Ejecutiva.

## **CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 23.-** La Coordinación Política Nacional, dentro del ámbito de su competencia, podrá nombrar tantas comisiones como sean necesarias para el mejor logro del objetivo del Frente, dentro de las cuales deberán estar contempladas las siguientes: Organización; Restauración de la República y de sus Instituciones Organización, Asuntos Internacionales; Movimientos Sociales; Participación Ciudadana; Capacitación y Debate; Movilización juvenil; Equidad de Género y de Comunicación Social.

## **CAPÍTULO VII DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 24.-** La coordinación política establecerá un Consejo Consultivo integrado por dirigentes sociales y civiles, académicos, intelectuales, artistas, científicos y especialistas en los distintos temas de la agenda para la Restauración de la República y la nueva constitucionalidad.

El consejo formará a su vez, consejos regionales con el mismo propósito.

## **TITULO SEXTO DE LAS PREVENCIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 25.-** En caso de que alguno de los partidos políticos participantes en el Frente renunciara al mismo o incumpliera alguno de los requisitos que establece la ley de la materia, todos los efectos legales y convenios subsistirán en beneficio del o los partidos que permanezcan en ella; en su caso, se realizarán las modificaciones correspondientes al presente Estatuto.

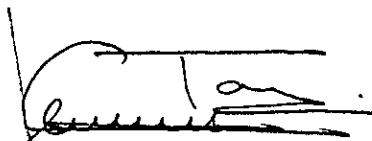
**ARTÍCULO 26.-** Una vez disuelto el Frente, los activos y pasivos que resultaren se distribuirán en la misma proporción al monto de las aportaciones de los partidos que la conformaron y se abstendrán de presentar denuncias y/o querellas de carácter penal o civil en perjuicio de algún partido político.

**ARTÍCULO 27.-** Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Coordinación Política Nacional.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"**



**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**  
PRESIDENTE NACIONAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**UNIDAD NACIONAL**  
**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**  
COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

*Alberto Anaya*  
**ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ**

*Alejandro González Yáñez*  
**ALEJANDRO GONZALEZ YÁÑEZ**

*Ricardo Cantú Garza*  
**RICARDO CANTÚ GARZA**

*Rubén Aguilar Jiménez*  
**RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ**

**UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN**

*Luis Maldonado Venegas*  
**LUIS MALDONADO VENEGAS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE  
CONVERGENCIA

**ADENDA AL REGLAMENTO DEL  
FRENTE AMPLIO PROGRESISTA**



**ADENDA AL REGLAMENTO DEL  
FRENTE AMPLIO PROGRESISTA**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS PARTIDOS POLÌTICOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÌTICOS**

**ARTÍCULO 10.-** Son derechos de los partidos políticos, los siguientes:

- I. Proponer iniciativas que contribuyan a una más amplia participación ciudadana.
- II. Proponer programas de orientación cívica y capacitación política, para la restauración de la República y sus Instituciones.
- III. Proponer, en su caso, la modificación del Reglamento del Frente.
- IV. Integrar y participar con voz y voto en los órganos de dirección del Frente de acuerdo con los principios y normas de representación que establece este Reglamento.
- V. Exponer libremente sus ideas y opiniones en todas las instancias del Frente.
- VI. Promover y propiciar alianzas, coaliciones, candidaturas comunes o la posibilidad de participar con fuerzas y/o partidos que hagan suyos el programa y la estrategia del Frente, en los procesos electorales en donde se realicen elecciones locales, durante la vigencia del presente convenio conforme a las legislaciones electorales competentes.

**ARTÍCULO 11.-** Son obligaciones de los partidos políticos, las siguientes:

- I. Respetar y cumplir el presente Reglamento del Frente.
- II. Promover la participación democrática de sus afiliados y simpatizantes en las actividades del Frente.
- III. Participar en forma activa en las actividades del Frente.

- IV. Realizar las aportaciones económicas en términos del convenio.
- V. Mantener la unidad y disciplina del Frente.
- VI. Las demás que les señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el convenio y el presente reglamento .

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

**LIC. HORACIO DUARTE OLIVARES**  
REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

UNIDAD NACIONAL  
TODO EL PODER AL PUEBLO!

**LIC. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE DEL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

"UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN"

**LIC. GERARDO TAPIA LATISNERE**  
REPRESENTANTE DE  
CONVERGENCIA